

SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ, RECTORA DE LA UNIVERSIDAD VERACRUZANA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 10 Y 25 FRACCIÓN I Y VI Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 35 Y 38 FRACCIÓN I, XII, XVIII, XIX Y XXII DE LA LEY ORGÁNICA EN VIGOR DE ESTA CASA DE ESTUDIOS Y

CONSIDERANDO

Que durante las últimas décadas, nuestro país ha estado inmerso en un proceso de transición demográfica y epidemiológica que se caracteriza por el incremento de la población mayor de 60 años, la disminución en las tasas de mortalidad, el aumento de la esperanza de vida, la disminución en la tasa de fecundidad, el aumento de las enfermedades crónicas y la prevalencia de las desigualdades de género en materia de salud y de manera particular en lo que se refiere a la salud reproductiva y sexual.

Que la Universidad Veracruzana desde su creación, ha estado comprometida con el derecho a la salud desde la visión integral acordada a través de la Organización Mundial de la Salud, el cual se ha promovido a través de la docencia e investigación, de la puesta en marcha de diversos programas y acciones dirigidos a la población y a la comunidad universitaria, considerando que la promoción y la protección de la salud de un pueblo es indispensable para el desarrollo económico y social y contribuye a mejorar la calidad de vida.

Que a lo largo de la historia de la Universidad Veracruzana, se han creado entidades académicas, dependencias e implementado diversas acciones en materia de salud, como el Hospital Escuela, el Sistema de Atención Integral a la Salud de la Universidad Veracruzana (SAISUV), el Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (CENDHIU) y el Examen de Salud Integral de la Universidad Veracruzana (ESI-UV) que se practica a los alumnos de nuevo ingreso a los programas educativos en los diferentes niveles y modalidades que ofrece la Universidad.

Que al respecto el Programa de Trabajo Estratégico 2014-2017 de la actual administración, establece como una de sus metas el fortalecer el programa de salud integral, ofrecer servicios de calidad en salud a los trabajadores universitarios y establecer programas preventivos en salud.

Que el Hospital Escuela ha venido brindando servicios de atención al embarazo y parto principalmente, y que en esta etapa es necesario enfatizar en la promoción de la salud reproductiva y sexual acorde con la visión actual en esta materia, que concibe a la salud reproductiva y sexual como un derecho a lo largo de todo el ciclo vital de las personas, definiéndose la primera como un estado de bienestar físico, mental y social, y no como mera ausencia de enfermedades o dolencias en todos los aspectos relacionados con el sistema reproductivo y sus funciones y procesos, y a la salud sexual como parte de ésta, entendida como la capacidad de disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos con libertad para procrear y para decidir cuándo y con qué frecuencia hacerlo, postulados que quedaron establecidos en diversos documentos internacionales, sin que se pueda afirmar que los problemas asociados a la salud reproductiva y sexual se hayan superado, teniendo desafíos aún a nivel internacional, nacional y estatal que abarcan problemas tales como la alta prevalencia de la muerte materna, el crecimiento en embarazos de adolescentes, la prevalencia e incidencia de la violencia y la coacción sexual, la deficiente cultura de igualdad de género asociada a las prácticas de la sexualidad, la deficiente educación para la salud en materia de salud reproductiva y sexual a lo largo del ciclo de vida de las personas, las altas tasas de morbi-mortalidad por padecimientos ligados al aparato reproductor de mujeres y hombres tanto por transmisión sexual, como el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH), como por padecimientos crónico degenerativos como el cáncer de mama, cérvico uterino y próstata.

Que el Sistema de Atención Integral a la Salud de la Universidad Veracruzana (SAISUV) inicia actividades a partir del año 1987 con la finalidad principal de dar respuesta a una prestación laboral relacionada con la atención médica a los derechohabientes y sus dependientes económicos. Actualmente la población derechohabiente sobrepasa las 16 mil personas, con predominio de mujeres al ser el 56% de la población, cuya edad promedio es de 52 años, y los mayores de 60 años representan el 17.4%, siendo el grupo poblacional con mayor crecimiento en los últimos 5 años. Los padecimientos más frecuentes que son motivo de consulta, están asociados a enfermedades crónico degenerativas no infecciosas, enfermedades dentales y periodontales, cuyas consecuencias limitan la calidad de vida diaria de los beneficiados de este servicio. Debido al origen del SAISUV enfocado principalmente a la atención de la enfermedad, es necesario reorientar su quehacer hacia la prevención y la promoción de la salud, a través de acciones que promuevan la modificación de estilos de vida y el cuidado de la salud, con lo

cual puedan retrasarse o evitarse las complicaciones secundarias de las enfermedades crónicas, asegurando además la mejora constante en la calidad de la atención médica requerida.

Que desde el 2010 el Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (CENDHIU), ha sido la instancia encargada de promover una cultura de la salud en los integrantes de la comunidad universitaria, con la finalidad de crear conciencia de la importancia de su propia salud, de su familia y su comunidad, eligiendo un estilo de vida en el que puedan realizar a plenitud su potencial como seres humanos y que permitan a las personas disfrutar de una larga vida saludable. Dicho Centro ha acumulado una importante experiencia en materia de promoción de la salud entre los universitarios la cual es necesario aprovechar y ser el eje transversal en las acciones que en materia de salud se implementen para beneficio de la comunidad universitaria.

Que el Examen de Salud Integral de la Universidad Veracruzana (ESI-UV) que se practica a los alumnos de nuevo ingreso a los programas educativos en los diferentes niveles y modalidades que ofrece la Universidad Veracruzana, es una oportunidad para contar con información valiosa como sustento para el desarrollo de acciones de salud pública, a fin de atender los factores de riesgo específicos que se detectan a través de estos exámenes, por lo que es necesario que una Comisión analice los resultados obtenidos anualmente y determine las acciones que en materia de salud pública con énfasis en la prevención y promoción de la salud deban realizarse.

Que por lo anterior, la Universidad Veracruzana debe adecuarse a las necesidades de su entorno y por tanto debe mantener una dinámica permanente de transformación de la gestión institucional que garantice pertinencia social en su quehacer diario, por lo que resulta necesario reorientar y fortalecer las acciones que en materia de servicios de salud se han venido realizando, hacia una visión que privilegie la prevención, promoción, educación y atención de la salud con una perspectiva de género y derechos humanos, y crear las condiciones propicias para que las instancias responsables de estos programas sean un campo de oportunidad para la realización de prácticas académicas que fortalezcan las competencias y valores de nuestros alumnos.

Con base en lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se transforma el Hospital Escuela en Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, adscrita a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud.

La Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual será responsable de desarrollar y ofrecer a la comunidad universitaria y a la población en general, que para efectos de este Acuerdo ambos, en lo sucesivo se denominarán usuarios, programas de prevención, promoción, educación y atención en salud y reproducción sexual.

La Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual estará a cargo de un Director el cual será designado por el Rector, a propuesta de la Secretaría Académica, durará en su cargo cuatro años y podrá ser ratificado por un período más en términos de la legislación universitaria.

Las funciones de la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual, serán las siguientes:

- I. Ser un espacio para la realización de prácticas, servicio social e investigación de los programas educativos de licenciatura y posgrado, de las diferentes regiones universitarias, en materia de prevención, promoción, educación y atención para la reproducción y la salud sexual fortaleciendo las funciones sustantivas de docencia, investigación y extensión de los servicios;
- II. Promover los derechos reproductivos y sexuales entre los usuarios que soliciten el servicio;
- III. Impulsar programas de educación en materia de salud reproductiva y planificación familiar con perspectiva de género entre los usuarios;
- IV. Promover la educación sexual con perspectiva de género, acorde a cada grupo de edad, entre los usuarios;
- V. Impulsar programas de prevención de enfermedades de transmisión sexual y de detección oportuna de dichos padecimientos;

- VI. Impulsar programas de detección oportuna de cáncer de mama, cérvico uterino y próstata a través de la instalación de un módulo de displasias, canalizando al sector salud los casos positivos;
- VII. Brindar servicios de preparación al parto, físico, psicológico, nutricional, educativo entre otros;
- VIII. Brindar consulta externa para la atención del embarazo y puerperio;
- IX. Brindar servicios auxiliares de diagnóstico;
- X. Asesorar a los alumnos y prestadores de servicio social a través del personal de salud adscrito, en el desarrollo de prácticas en la Clínica, en coordinación con el académico titular de la experiencia educativa respectiva;
- XI. Coadyuvar con las Brigadas Médicas Universitarias a través del impulso de programas de promoción de la salud en materia de salud reproductiva y sexual;
- XII. Coadyuvar con el Sistema de Atención Integral a la Salud de la Universidad Veracruzana (SAISUV) en materia de programas de promoción de la salud reproductiva y sexual con perspectiva de género, así como en la atención del embarazo y puerperio, auxiliares de diagnóstico, consulta de planificación familiar, detección de enfermedades de transmisión sexual, detección oportuna de cáncer de mama, cérvico uterino y próstata, así como prevención y erradicación de pautas violentas de conducta en las relaciones interpersonales; y
- XIII. Coadyuvar con la Coordinación de la Unidad de Género para impulsar los programas de promoción de la salud en materia de salud reproductiva y sexual.

SEGUNDO. Se crea jurídicamente el Sistema de Atención Integral a la Salud de la Universidad Veracruzana (SAISUV) adscrito a la Secretaría de Administración y Finanzas.

El Sistema de Atención Integral a la Salud será responsable de desarrollar programas de prevención, promoción y educación para la salud para el personal académico y de confianza así como para las autoridades unipersonales y funcionarios de la Universidad Veracruzana, así como brindar atención médica de primer contacto y en su caso algunas especialidades, a la vez de controlar la prestación laboral relacionada con el pago de gastos médicos.

El Sistema de Atención Integral a la Salud estará a cargo de un Coordinador General el cual será designado por el Rector, a propuesta de la Secretaría de Administración y Finanzas en los términos que establece la legislación universitaria.

Las atribuciones del Sistema de Atención Integral a la Salud son:

- I. Contribuir con los derechohabientes a desarrollar una cultura de conservación de la salud, a través de programas de promoción, prevención y educación para la salud con apoyo del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios;
- II. Brindar consulta externa de primer contacto y en su caso algunas especialidades, que en su momento se justifiquen y autoricen;
- III. Autorizar los estudios auxiliares de diagnóstico y tratamiento que se deriven de la consulta externa brindada en el Sistema de Atención Integral a la Salud y de los médicos externos contratados;
- IV. Controlar la vigencia de derechos en el Sistema de Atención Integral a la Salud, de los beneficiarios y sus dependientes económicos que cumplan con lo establecido en la materia;
- V. Revisar las solicitudes de reembolso de gastos médicos y autorizar los que procedan, de conformidad con lo establecido en la materia;
- VI. Supervisar el cumplimiento de contratos y convenios que se tengan establecidos con proveedores de servicios de salud, médicos especialistas, laboratorios, farmacias, hospitales, entre otros;
- VII. Coordinar sus actividades con la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual para la realización de los exámenes que puedan servir para apoyar o descartar un diagnóstico, así como beneficiarse de los programas que ofrezca dicha Clínica;
- VIII. Mantener una relación permanente con los Servicios de Salud de Veracruz para el impulso de campañas de promoción y prevención de la salud, así como para contribuir con el sistema de información sobre vigilancia epidemiológica de la población derechohabiente de la Universidad Veracruzana; y
- IX. Autorizar las incapacidades médicas de los derechohabientes que acudan al Sistema de Atención Integral a la Salud, cuando procedan, y revisar las que le sean solicitadas por la Dirección General de Recursos Humanos.

TERCERO. Se reforman y adicionan las atribuciones del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (CENDHIU), para quedar como sigue:

I...

II. Coordinar, con las entidades académicas y dependencias, acciones que impulsen la promoción de la salud en la comunidad universitaria;

III a la VI...

VII. Elaborar, controlar y mantener actualizado el registro epidemiológico, con base en la información que se derive de la aplicación del Examen de Salud Integral;

VIII. Planear, dirigir y controlar el programa de prevención y educación para la salud de los alumnos, con base en las acciones que emita la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Examen de Salud Integral; e

IX. Impulsar programas de prevención y modificación de pautas violentas de conducta en las relaciones interpersonales entre la pareja, familia, amigos, maestro-alumno, entre otros.

CUARTO. Se establece el espacio físico denominado Unidad de Servicios de Salud de la Universidad Veracruzana (USS-UV) en el que se concentrarán:

- I. La Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual;
- II. El Sistema de Atención Integral a la Salud de la Universidad Veracruzana (SAISUV); y
- III. El Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios (CENDHIU).

Que se encuentra ubicado en la calle Ernesto Ortiz Medina esquina Córdoba, Fraccionamiento Veracruz, de Xalapa, Veracruz. Las entidades académicas y dependencias mencionadas conservarán su organización interna de manera independiente, pero mantendrán una relación funcional entre ellas, con la finalidad de garantizar una mejor operación de sus programas y optimizar los recursos destinados a cada una de ellas, así como promover en la comunidad universitaria y población usuaria la cultura de la salud física, social y psicológica que facilite el desempeño de las capacidades sociales e individuales.

QUINTO. Se crea la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Examen de Salud Integral de la Universidad Veracruzana (CESI-UV), que se practica a los alumnos de nuevo ingreso a los programas educativos en los diferentes niveles y modalidades que ofrece la Universidad.

La Comisión de Seguimiento y Evaluación del Examen de Salud Integral, estará integrada de la manera siguiente:

- I. El Presidente que será el Director General del Área Académica de Ciencias de la Salud, quien convocará y presidirá las sesiones;
- II. El Secretario Ejecutivo que será el Coordinador del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios;
- III. Vocales:
 - a. El Director de la Clínica de Salud Reproductiva y Sexual;
 - b. El Director del Instituto de Salud Pública;
 - c. El Director de la Facultad de Medicina, región Xalapa;
 - d. El Director de la Facultad de Odontología, región Xalapa;
 - e. El Director de la Facultad de Psicología, región Xalapa;
 - f. El Director de la Facultad de Nutrición, región Xalapa;
 - g. El Director de la Facultad de Bionálisis, región Xalapa;
 - h. El Director de la Facultad de Enfermería, región Xalapa;
 - i. El Director de la Facultad de Sociología, región Xalapa; y
 - j. Los demás que se requieran de acuerdo a las necesidades que la propia Comisión determine.

La función que desempeñen los integrantes de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Examen de Salud Integral, será de carácter honorífico. Los integrantes de la Comisión se reunirán en sesión ordinaria cuando menos cuatro veces al año y cuantas veces sea necesario en sesión extraordinaria, con la asistencia mayoritaria de sus integrantes.

Las atribuciones de la Comisión de Seguimiento y Evaluación del Examen de Salud Integral son:

- I. Analizar y determinar las acciones que en materia de salud pública con énfasis en la prevención y promoción de la salud deban realizarse, con base en los resultados obtenidos anualmente; y
- I. Conocer y opinar respecto del proceso de aplicación de examen de salud que se

práctica a los alumnos de nuevo ingreso a los programas educativos en los diferentes niveles y modalidades que ofrece la Universidad Veracruzana.

TRANSITORIOS

PRIMERO. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 25 fracción VI de la Ley Orgánica, este Acuerdo deberá presentarse al Consejo Universitario General en la próxima reunión que realice, para su conocimiento y ratificación, en su caso.

SEGUNDO. Póngase este Acuerdo en vigor a partir del día siguiente de su expedición.

TERCERO. Se abroga el Acuerdo del Rector del 9 de Junio de 1997 por el que se transforma el Hospital de Ginecología y Obstetricia de la Universidad Veracruzana en Hospital Escuela, ratificado el 28 de julio de 1998 por el Consejo Universitario General.

CUARTO. Se abroga el Reglamento Interno del Hospital Escuela del 9 de Junio de 1997, aprobado el 28 de julio de 1998 por el Consejo Universitario General.

QUINTO. Se establece un plazo de noventa días hábiles para que la Clínica Universitaria de Salud Reproductiva y Sexual formule su Reglamento Interno.

SEXTO. Los recursos materiales, financieros y compromisos adquiridos por las dependencias que integran la Unidad de Servicios de Salud, seguirán bajo la jurisdicción de cada dependencia.

SÉPTIMO. Los recursos humanos de las dependencias que integran la Unidad de Servicios de Salud, por virtud de este Acuerdo mantienen su adscripción en las entidades académicas y dependencias y en su caso podrán ser reubicados entre ellas u otras dependencias universitarias, observando la normatividad vigente en esta materia.

OCTAVO. Comuníquese este Acuerdo a la Secretaría Académica, a la Secretaría de Administración y Finanzas, a la Secretaría de la Rectoría, a la Dirección General del Área Académica de Ciencias de la Salud, a la Dirección de la Clínica de Salud Reproductiva y Sexual, a la Coordinación General del Sistema de Atención Integral a la Salud de la Universidad Veracruzana (SAISUV), a la Dirección del Instituto de Salud Pública, a la Dirección de la Facultad de Medicina, a la Dirección de la Facultad de Odontología, a la Dirección de la Facultad de Psicología, a la Dirección de la Facultad de Nutrición, a la Dirección de la Facultad de Bioanálisis, a la Dirección de la Facultad de Enfermería, a la Dirección de la Facultad de Sociología, todas de la región Xalapa, a la Coordinación del Centro para el Desarrollo Humano e Integral de los Universitarios y Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.


DRA. SARA DEIFILIA LADRÓN DE GUEVARA GONZÁLEZ
RECTORA